

2154 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.905.294/2, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1994-04, promovido por «Ada Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ada, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales doña Izaskun Lacosta Guindano, en nombre y representación de «Ada, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 2 de junio de 1993, dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2155 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.514.696/0, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1993, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2156 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 403/1994-04, promovido por «Carvilla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 403/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carvilla, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial,

de 20 de julio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los tribunales doña María Paz Jurisco Sánchez, en nombre y representación de «Carvilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de julio de 1992, por la que se denegó el registro de la marca número 1.533.458, «De Labraña» con gráfico, clase 29; debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a derecho, y declaramos el derecho del recurrente al registro de la marca número 1.533.458, «De Labraña» con gráfico, clase 29, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

BANCO DE ESPAÑA

2157 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 3 al 9 de febrero de 1997, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	134,12	139,65
Billete pequeño (2)	132,73	139,65
1 marco alemán	82,10	85,49
1 franco francés	24,32	25,32
1 libra esterlina	215,13	224,01
100 liras italianas	8,32	8,66
100 francos belgas y luxemburgueses	397,97	414,38
1 florín holandés	73,09	76,11
1 corona danesa	21,52	22,41
1 libra irlandesa	213,65	222,46
100 escudos portugueses	81,86	85,23
100 dracmas griegas	52,13	54,28
1 dólar canadiense	99,44	103,54
1 franco suizo	94,53	98,43
100 yenes japoneses	110,46	115,02
1 corona sueca	18,56	19,33
1 corona noruega	20,74	21,59
1 marco finlandés	27,53	28,66
1 chelín austriaco	11,67	12,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,52	15,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.